

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

MLL/ PMC/GCC/RMV/JLM

Aprueba Convenio de Transferencia de recursos entre Servicio Nacional de la Discapacidad y Municipalidad de Quinchao.

RESOLUCION EXENTA Nº 1619

SANTIAGO, 02-07-2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020; el Decreto Supremo N°76, de 26 de octubre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO

- 1º Que la Ley Nº20.422 tiene por objetivo asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad. Por tanto, en su aplicación indica dar cumplimiento a los principios de vida independiente, accesibilidad universal, diseño universal, intersectorialidad, participación y diálogo social.
- 2º Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad del año 2006, que Chile ratifica el 2008, indica dentro de sus principios generales la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad. Este principio es desarrollado en su artículo 19 que expresa el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad. También se indica que los Estados Partes reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este



derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad.

- 3º Que, la Ley N°20.422 dispone, en su artículo 12, que el Estado promoverá la autonomía personal y la atención de personas en situación de dependencia. De esta manera se facilita la existencia autónoma en su medio habitual y se proporciona un trato digno en los ámbitos personal, familiar y social.
- 4º Que, SENADIS en virtud de la Ley N°20.422, tiene entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y e), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 5º Que, el artículo 66, letra c) de la Ley N°20.422, confiere a la Directora Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio, controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.
- 6º Que, en cumplimiento de lo anterior, el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), ejecuta el Programa Tránsito a la Vida Independiente (TVI), cuyo propósito es que las personas con discapacidad y en situación de dependencia transiten hacia una vida independiente.
- 7º Que, la Resolución Exenta N°0655, de fecha 21 de febrero de 2020, establece los criterios de evaluación para entregar recursos del Programa Transito a la Vida Independiente a personas jurídicas que tienen por objeto atender a personas con discapacidad y dependencia.
- 8º Que, la Resolución Exenta N°0846, de fecha 15 de mayo de 2019, aprobó procedimiento de supervisión de proyectos y/o convenios de transferencia de recursos del SENADIS, el que define las Orientaciones Técnicas entre los instrumentos que rigen la ejecución de los proyectos adjudicados mediante convocatorias, concursos y/o cualquier otro proceso diseñado para el financiamiento de proyectos.
- 9º Que, dentro del Programa Tránsito a la Vida Independiente, se está ejecutando el Programa de Redes Vecinales y Locales "REVELO "el cual tiene como propósito generar redes vecinales y comunitarias que faciliten y aumenten la participación y la visibilización de las personas con discapacidad y dependencia, vinculándolas con sus vecinos y con los servicios públicos en sus territorios, procurando, además acciones para sus familiares que les prestan asistencia y cuidado en actividades de la vida diaria.
- 10° Que, en virtud de la Resolución N°0655, de fecha 21 de febrero de 2020, la llustre de Quinchao cumple con las condiciones establecidas para recibir financiamiento, por lo que se debe dictar el acto administrativo que apruebe Convenio de Transferencia de Recursos entre el SENADIS y la llustre Municipalidad de Quinchao.



RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 18 de mayo 2020 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Quinchao cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINCHAO

En Santiago, a 18 de mayo del 2020, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Nacional, doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad N°9.092.983-6, ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, primer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante SENADIS; y, por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINCHAO, rol único tributario N°69.230.900-6, representada por su alcalde, don Washington Ulloa Villarroel, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en Amunátegui N° 18, comuna de Quinchao, Región de Los Lagos, en adelante el/la EJECUTOR/A, han acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

SENADIS, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62 letra e) de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, desarrolla el programa REVELO "Redes Vecinales y Locales para la Autonomía" que tiene por objetivo aportar al mejoramiento de la calidad de vida (autonomía e independencia) de las personas con dependencia funcional, cuidadoras, cuidadores y sus familias, generando estrategias de vinculación con el entorno, los bienes y servicios existentes.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por este acto, el/la EJECUTOR/A se obliga a desarrollar el programa REVELO "Redes Vecinales y Locales para la Autonomía", señalado en la cláusula anterior, y SENADIS se compromete a financiar y supervisar dicho programa, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.



TERCERO: OBLIGACIÓN DE SENADIS.

SENADIS se obliga a transferir al/a la **EJECUTOR/A** la suma de **\$29.000.000**.- (veintinueve millones de pesos), que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución del presente programa.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de **SENADIS**, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el ejecutor acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

CUARTO: OBLIGACIONES DE EL/LA EJECUTOR/A.

Serán obligaciones de el/la EJECUTOR/A las que a continuación se señalan:

- 1. Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del programa, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio, debiendo, el/la EJECUTOR/A, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 5 días, contados desde la dictación de la resolución que pone término al convenio. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el/la EJECUTOR/A fuera del período de ejecución, que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre de el/la EJECUTOR/A.
- Gastar los dineros que sean remesados por SENADIS, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto aprobado:

PRESUPUESTO		
CATEGORÍA	MONTO (\$)	
Inversión	\$	700.000
Recurrentes	\$	4.700.000
Personal	\$	23.100.000
Administración	\$	500.000
Total Presupuesto Aprobado	\$	29.000.000

 Serán financiados los bienes y/o servicios indicados en el Anexo N°1 "Presupuesto Aprobado por SENADIS", el que es conocido de las partes y se entiende formar parte integrante del presente convenio.



- 4. Asimismo, el/la EJECUTOR/A de ser el caso, se obliga a informar a SENADIS, en forma inmediata el nombre completo y cédula de identidad de las personas beneficiarias que no puedan seguir siendo parte en él, por causa de muerte, enfermedad grave u otro impedimento.
 - El/La EJECUTOR/A deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de carta emitida por el/la beneficiario/a o representante legal, un certificado emitido por un/una profesional competente o en su defecto por el/la EJECUTOR/A, cuando se produzca inasistencia injustificada por un período de tiempo de al menos 30 días. Asimismo, en caso de que dichos cambios afecten el desarrollo normal del programa, deberá sugerir al/la supervisor/a de SENADIS la realización de acciones adicionales a las contempladas en el proyecto aprobado y a las estipuladas en este convenio, ya sea en provecho de los restantes beneficiarios del programa o de otros nuevos que se incorporen. El/La EJECUTOR/A deberá obtener la aprobación escrita del profesional de SENADIS responsable del proyecto para poder realizar dichas acciones adicionales.
- Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, definidos por SENADIS.
- 6. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de su supervisor, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.
- 7. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla el/la EJECUTOR/A al responsable técnico de proyecto designado por SENADIS o Jefe de Área Técnica respectiva, fundadamente por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.
- 8. Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Nacional, el/la Subdirector/a Nacional de SENADIS, el/la Ministro/a de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno;
- Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos.
 - La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable a el/la **EJECUTOR/A**, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio:
- 10. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
- 11. Acompañar nómina de personas beneficiarias inscritas en el Registro Nacional de Discapacidad (RND), y de tratarse de niños y/o niñas menores de 6 años de edad entregar el diagnóstico del médico tratante y plan de tratamiento, en ambos casos junto a la última rendición de cuentas, que contenga los siguientes campos: Nombres, Apellido Paterno, Apellido Materno, RUN, y si posee o no RND. La validación de los adultos beneficiarios en situación de dependencia que no tienen RND se realizará mediante instrumento de diagnóstico de dependencia elaborado



por el Departamento de Estudios, paralelamente se facilitará el acceso a la calificación y certificación de discapacidad.

- Velar por la accesibilidad de los entornos donde convoque y/o se lleve a cabo alguna actividad financiada por el presente convenio.
- Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio de el/la EJECUTOR/A, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
- 14. El/La EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se regirá conforme a las disposiciones del presente acuerdo.
- 15. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión Administrativa.
- 16. Informar toda renuncia o cambio de profesional a SENADIS y proceder a la pronta contratación de otro profesional para velar por la continuidad de las acciones en torno al convenio. Asimismo, cualquier otro cambio que impacte o afecte el desarrollo adecuado del programa.
- Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio.
- 18. Comprometer, gestionar e implementar mejoras progresivas en materia de las personas en situación de dependencia.
- 19. Realizar una actividad de lanzamiento y cierre, dirigida a la comunidad, a fin de dar a conocer el convenio y los resultados de las actividades comprometidas, destacando la temática de las personas en situación de dependencia.

QUINTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

El/La EJECUTOR/A, deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios de los/as profesionales, debiendo cumplir con los perfiles de agentes comunitarios requeridos respectivamente, liberando a SENADIS de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios de los/as profesionales agentes comunitarios que mantenga y/o celebre el/la **EJECUTOR/A** para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre **SENADIS** y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

El contrato de trabajo que celebre el/la **EJECUTOR/A** con los agentes comunitarios que prestarán los servicios de apoyo, deberán regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es, no podrán exceder de 45 horas semanales.

Una copia del/de los contrato/s entre el/la **EJECUTOR/A** y la/s persona/s que preste/n los servicios de agente comunitario, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a **SENADIS**.



El/La EJECUTOR/A, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, funcionario/a de SENADIS, que cumpla funciones de supervisor o coordinador o, cualquier otra función que tenga relación directa con el presente proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda

SEXTO: PERFIL Y ACCIONES DEL/DE LA PROFESIONAL.

Los/las profesionales contratados deberán contar una experiencia mínima de 2 años, en el trabajo de gestión comunitaria (remítase a detalles en Anexo N°2 "Ficha descripción de cargo"), contando con capacidad de trabajo en equipo, gestión de redes locales y resolución de problemas de comunidades vulnerables.

Los profesionales contratados deberán cumplir con las siguientes características:

- Profesional preferentemente de las carreras de: Psicología, Terapia Ocupacional, Trabajo Social, Sociólogo, Educador Diferencial o Kinesiología, con experiencia de trabajo en temáticas de discapacidad.
- 2. Conocimiento del territorio en el que se ejecutará el programa (idealmente).
- Manejo nivel usuario de distintas herramientas de ofimática computacionales como Microsoft Office, creación de planillas y manejo de bases de datos.

En aquellos casos particulares en los cuales no sea posible la contratación de los profesionales recomendados deberá definirse el perfil previo acuerdo con **SENADIS**.

<u>SÉPTIMO:</u> ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso. El plazo para la ejecución del proyecto será de **8 meses**, contados desde su entrada en vigencia.

OCTAVO: SUPERVISIÓN.

SENADIS, designará a un/a profesional de la Dirección Regional supervisor/a, informando al/a la **EJECUTOR/A** mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. El/la profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guia de Gestión Administrativa; y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

- Apoyo técnico al/a la EJECUTOR/A relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
- Realizar visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
- Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.



- Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre SENADIS y el/la EJECUTOR/A.
- Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
- Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
- Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

NOVENO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO.

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Convenio de ejecución del programa.
- b. Guía de Gestión Administrativa de SENADIS, aprobada por Resolución Exenta N°4820-2016
- c. Manual de Rendición de cuentas, aprobado por Resolución Exenta N°2684-2019.
- d. Programa REVELO Redes Vecinales y Locales para la Autonomía aprobado por SENADIS.
- e. Cronograma de trabajo.
- f. Instrumento de Caracterización diagnóstico personas con discapacidad y dependencia mayores de 18 años.
- g. Normas Gráficas Senadis.

En caso de discrepancia entre dichos documentos, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente, los que son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.

Por este acto, el/la **EJECUTOR/A**, autoriza expresamente y en forma indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a la ejecución de este convenio.

Finalizada la ejecución del programa y previo al cierre del mismo, el/la EJECUTOR/A deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

DÉCIMO PRIMERO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.





EI/La EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, los informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa y el Manual de Rendición de Cuentas, ambos de SENADIS.

En cuanto a los informes técnicos, éstos deberán ser entregados al profesional responsable de **SENADIS**, conteniendo, a lo menos, lo siguiente:

- Monitoreo del cumplimiento de los objetivos, actividades realizadas (naturaleza y frecuencia si corresponde) y resultados esperados.
- 2. Indicar problemas observados que pudieran afectar la continuidad de este programa y soluciones propuestas.
- Plan de redes locales: Identificación de actores locales claves (ejemplo: junta de vecinos, parroquia, club deportivo, entre otros), descripción y gestiones realizadas con ellos.
- Caracterización y listado de personas en situación de dependencia y discapacidad, que son participantes del programa.
- 5. Oferta de bienes y servicios que tienen como público objetivo a las personas en situación de dependencia.
- Estrategia que conecta la oferta de bienes y servicios públicos y privados con la población objetivo de proyecto REVELO.
- 7. Plan de intervención colectivo y planes de intervención individual.
- 8. Registro de actividades y salidas comunitarias.
- Reporte de ajustes de acciones y actividades para el contexto de COVID y casos de emergencia.
- 10. Planificación de acciones de los voluntarios, cuando corresponda.
- 11. Planificación de jornadas y actividades de encuentro con las personas con dependencia y vecinos.
- 12. Planilla con listado de bienes y servicios aportados por el sector privado (ejemplos: transporte, entradas a actividades culturales y artísticas, ayudas técnicas, entre otros).

Los plazos para el envío de los Informes Técnicos serán los siguientes:

Informe Técnico de Inicio: al segundo mes del período de ejecución del presente convenio.

Informe Técnico Intermedio 1: al cuarto mes del período de ejecución del presente convenio.

Informe Técnico Intermedio 2: al sexto mes del período de ejecución del presente convenio

Informe Técnico Final: Quince (15) días corridos desde la fecha de término de la ejecución del presente convenio.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados al profesional supervisor del proyecto, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto. El/La EJECUTOR/A deberá rendir mensualmente, durante los primeros 15 días hábiles del mes siguiente en el que ocurrió el gasto, mediante documentación pertinente y auténtica.



Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A deberán ser reintegrados juntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

DÉCIMO SEGUNDO: REVISIÓN DE CUENTAS.

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de **SENADIS**. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final, que será notificada al/a la **EJECUTOR/A** por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este convenio.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la **EJECUTOR/A** deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si **SENADIS** formula nuevas objeciones, el/la **EJECUTOR/A** tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO TERCERO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS

Se deja constancia que el/la **EJECUTOR/A** entregará junto a los Informes Técnicos de Inicio, intermedios y Final, un listado de beneficiarios/as con discapacidad y dependencia funcional que hayan requerido atención durante la ejecución del presente Convenio. Estos/as beneficiarios/as deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad, en el formato que se establezca en el proceso de Instalación y Ejecución del presente convenio. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628.

<u>DÉCIMO CUARTO:</u> COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que el/la **EJECUTOR/A** requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO QUINTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO



El incumplimiento por parte de el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto mediante resolución.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/de la **EJECUTOR/A**, cuando por causa que le sea imputable, incurra en alguna de las siguientes causales:

- Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimento de las obligaciones del presente convenio.
- 2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- El incumplimiento de cualquier otra obligación que el/la EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
- Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
- Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
- 8. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
- Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
- 10. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
- 11. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
- No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por SENADIS.
- 13. No inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad de los beneficiarios al término de la ejecución de este convenio.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al ejecutor(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:

En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.

2. Restitución parcial:

 a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.



b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este convenio al/ a la **EJECUTOR/A**, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la **EJECUTOR/A** señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones

DÉCIMO OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

De existir producto/s, creados con motivo de la ejecución del presente Convenio serán de propiedad de **SENADIS**, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual, **SENADIS** podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

DÉCIMO NOVENO: TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

VIGÉSIMO: PERSONERÍA.

La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo, para representar legalmente a **SENADIS**, como Directora Nacional, consta en Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Por su parte, la personería de don Washington Ulloa Villarroel, para representar al/a la **EJECUTOR/A**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2291 del 6 de diciembre de 2016, emitido por la Municipalidad de Quinchao, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/de la EJECUTOR/A y uno en poder de SENADIS."

 IMPÚTESE el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 591 del presupuesto vigente.

Servicio Nacional de la Discapacidad – www.senadis.gob.cl



3. PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO

DIRECTORANACIONAL

Directora Nacional Servicio Nacional de Discapacidad

DIR N°610

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Cooperación y Asistencia Técnica
- Departamento de Autonomía y Dependencia.
- Departamento de Proyectos.
- Fiscalía.